

EXPEDIENTE 226/2023
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Visto el expediente 226/2023, tramitado para la contratación de la obra de reforma del Servicio de Atención Pediátrica ubicado en el edificio “La Fàbrica” de Alcoi.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Mesa de Contratación, reunida el 18-05-2023, elevó propuesta de adjudicación a favor de la empresa CANTÓ OBRAS SL, con CIF B53016705, y acordó requerir la constitución de la garantía definitiva y la presentación del resto de documentación.

2.- En la sesión que tuvo lugar el 02-06-2023, la Mesa de Contratación verificó que la empresa seleccionada había presentado en plazo tanto la garantía definitiva como la documentación necesaria para poder dictar la resolución de adjudicación, sujeta a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en Alicante.

3.- Mediante el informe adjunto de fecha 14-06-2023, la Oficina Técnica del Departamento de Salud de Alcoi acredita la necesidad de modificar el contrato, de manera no sustancial, por razones de interés público y por circunstancias imprevisibles, al objeto de poder obtener la licencia urbanística municipal. El informe justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el apartado b) como en el apartado c) del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con los artículos 203 y 205.1 del mismo cuerpo legal.

En el mismo informe, la Oficina Técnica propone que se apruebe la modificación del proyecto presentada por el arquitecto D. Gabriel Cantó Soler, colegiado nº 7190 del COACV, y que se dé audiencia a la empresa seleccionada para la ejecución de la obra.

4.- Con la modificación, el presupuesto de la obra se reduce en un 4,701210405% (redondeado, un 4,70%), ya que el importe inicial de 122.208,74 € (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA excluido, queda en 116.463,45 € (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), también con el IVA excluido.

El proyecto modificado no incluye unidades de obra no previstas en el proyecto inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto a la subsanación de errores y corrección de deficiencias técnicas de los proyectos.

II.- De conformidad con el apartado O del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las únicas modificaciones posibles son las no previstas, reguladas en el artículo 205, en relación con el 203, de la LCSP.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, ni el proyecto inicial ni el modificado precisan supervisión, tanto por su importe (inferior a 500.000 euros, IVA excluido) como porque no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio de ubicación de la obra.

IV.- Para la modificación del contrato de obra, el artículo 242.4 de la LCSP exige, además de las actuaciones ya sustanciadas de audiencia al redactor del proyecto y de elaboración de la modificación, la aprobación de la misma y la audiencia a la empresa contratista por plazo mínimo de tres días naturales.

V.-El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

VI.- Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la persona titular de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV n.º 9005 de 26-01-2021), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, por el que se establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública,

RESUELVO:

PRIMERO.- **Aprobar la modificación del proyecto** de reforma del Servicio de Atención Pediátrica ubicado en el edificio “La Fàbrica” de Alcoi, elaborada y suscrita el 12-06-2023 por el arquitecto redactor del proyecto inicial, D. Gabriel Cantó Soler, colegiado nº 7190 del COACV.

SEGUNDO. – **Poner de manifiesto todo lo actuado a la empresa CANTÓ OBRAS SL**, con CIF B53016705, para que en el plazo de **tres días naturales** y en el **trámite de audiencia** pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

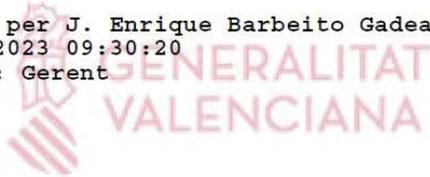
TERCERO. - **Acordar que se proceda a efectuar el replanteo del proyecto modificado** de la obra.

Alcoi, en la fecha de las firmas electrónicas.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
POR DELEGACIÓN
DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA
Resolución de 02-12-2020 (DOCV n.º 9005 de 26-01-2021)

EL GERENTE
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

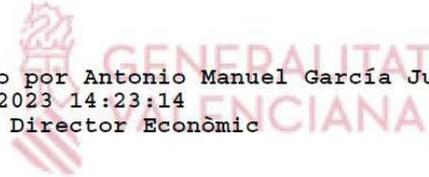
Firmat per J. Enrique Barbeito Gadea el
15/06/2023 09:30:20
Càrrec: Gerent



Fdo: J. Enrique Barbeito Gadea

EL DIRECTOR ECONÓMICO
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

Firmado por Antonio Manuel García Juan el
14/06/2023 14:23:14
Cargo: Director Econòmic



Fdo.: Antonio M. García Juan